



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MOS PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA CASA RECTORAL DE PETELOS, FASE 3, ACTUACIÓN 1: MUROS, MOS (PONTEVEDRA).

Don José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante lo Decreto 44/2024, de 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Doña Nidia María Arévalo Gómez, con DNI 53172478C, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Mos, con CIF P3603300I, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.1a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Primero.- Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo.- Que el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respeto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo suscribir convenios de cooperación entre sí, segundo el dispuesto en el artículo 198 de la misma ley. Del mismo modo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia, encarga a las entidades que integran la Administración local a deber de proteger, difundir y fomentar el valor cultural de los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial.

Tercero.- La antigua casa rectoral de Petelos es, sin duda, uno de los edificios de más valía patrimonial del ayuntamiento de Mos. Este inmueble está protegido por su valor cultural al estar recogido en la ficha A_067 del catálogo del Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Mos del 18.01.2017Eres (BOP 2.06.2017) en aplicación del artículo 30 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia. También está recogido en el catálogo del Plan Básico Autonómico con el COD_IMPRESIÓN Mos_65390.

Por conservar restos de una antigua torre fortificada, que es un bien propio de la arquitectura defensiva, en aplicación del artículo 88.1.1a) de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia y del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre la protección de los castillos españoles, tendría la consideración de bien de interés cultural (BIC).

Está fechado en el siglo XV y es de estilo gótico. El edificio principal de planta rectangular, muestra arrimada una torre de tres alturas, levantada en perpiaño perfectamente labrado y



escuadrado, acogida bajo una cubierta a cuatro aguas. Este volumen presenta un balcón volado (poco ostentoso) en el andar más elevado y orientado al sur.

La fachada del edificio de menor tamaño aparece enmarcada entre piastras de orden dórica que ocupan los ángulos de la edificación. Los muros de esta se muestran íntegramente encalados con el objeto de ocultar la peor calidad de su plementería. El frontis del edificio de menor altura presenta una serie de huecos equidistantes dispuestos de manera simétrica: una puerta de acceso en el andar terreno y dos ventanas en el piso superior.

De planta rectangular, el edificio principal muestra adosada una torre de tres alturas, levantada en perpiaño perfectamente labrado y esquadado, acogida bajo una cubierta a cuatro aguas. Este volumen presenta un balcón volado (poco ostentoso) en el andar más elevado y orientado al sur.

La fachada del edificio de menor tamaño aparece enmarcada entre pilastras de orden dórica que ocupan los ángulos de la edificación. Los muros de esta se muestran íntegramente encalados con el objeto de ocultar la inferior calidad de su plementería. El frontis del edificio de menor altura presenta una serie de huecos equidistantes dispuestos de manera simétrica: una puerta de acceso en el andar terreno y dos ventanas en el piso superior.

Cuarto.- La reconfiguración de la antigua casa rectoral de Petelos surge al amparo del convenio entre la Diócesis de Tui-Vigo y el Ayuntamiento de Mos para su rehabilitación. Inicialmente se llevaron a cabo obras en el inmueble con la finalidad de adaptar una parte de él para un Centro de día. En este momento no tiene este uso y se dedica para otros usos municipales.

Las obras se están llevando a cabo en diferentes fases. Actualmente cuenta con la torre totalmente rehabilitada y la nave norte, la nave este de dos alturas y la nave oeste a nivel del patio interior de la construcción. Debido a la falta de uso después de la rehabilitación, será preciso renovar algún elemento de carpintería que se llevará a cabo en esta última fase para mejorar las condiciones higiénicas en el interior del inmueble.

Es preciso ampliar las instalaciones de los servicios municipales y mejorar los espacios tanto interiores como exteriores dando continuidad a las actuaciones ya ejecutadas para poner en valor el edificio de la antigua casa rectoral y su entorno.

Quinto.- Esta fase de intervención consistirá de manera resumida en:

- Limpieza, saneado y reconstrucción del muro exterior de la parcela y control de los accesos en la entrada peatonal al sur y la rodada al oeste; incluso colocación de puertas de acceso de madera maciza, una cancela y baranda metálicas.
- Reconstrucción de parte de la coronación de los muros perimetrales que actualmente están caídos. También se eliminarán piedras acopiadas en una puerta de acceso situada en el muro oeste del patio.
- Para favorecer el paso desde la zona de aparcamiento en el extremo norte de la parcela ate el acceso principal al patio por el linde sur, se abrirá una sección en el muro que genera un paso peatonal por los futuros jardines de la parcela. El tramo de muro a demoler no está trabado con el muro del recinto de la casa rectoral, donde se encuentra la puerta principal, por lo que esta intervención pretende dar mayor entidad al recinto primitivo, y favorece el uso y disfrute de la totalidad del terreno circundante. Para finalizar el muro en este nuevo paso se empleará una pieza de granito labrada. El desnivel con la parcela se salvará mediante escalones de piedra labrada.
- Dentro de la rehabilitación y puesta en valor de los muros, y aprovechando los trabajos en el perímetro exterior, se colocará iluminación exterior integrada en el pavimento.

- Pequeña actuación de acondicionamiento del jardín mediante la mejora de la vegetación.

Con base en todo el anterior, con el fin de materializar la colaboración antes descrita y estimando que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el ayuntamiento de Mos acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y justificación de la no concurrencia competitiva.

1. Es objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Ayuntamiento de Mos para la realización de las obras de rehabilitación de la Antigua Casa Rectoral de Petelos, Fase 3, Actuación 1: Muros, Mos (Pontevedra).

2. Que el presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa al amparo del dispuesto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por parte de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Dirección General de Patrimonio Cultural cuenta anualmente con una programación de convenios que se plasma a través de la elaboración del Plan Estratégico de convenios. Esta Consellería entiende que es de interés público colaborar para la ejecución del objeto de este convenio, de manera que se garantice la rehabilitación de la Antigua Casa Rectoral de Petelos, en el ayuntamiento de Mos. Actuación que se incluye en el Plan Estratégico para la conservación y la restauración del patrimonio cultural de Galicia, plan de convenios e intervenciones 2021-2030, en el objetivo operativo segundo: conservar el patrimonio cultural gallego, en las medidas referidas al patrimonio inmueble: PO02C/2.1.1.7PE Conservación del patrimonio eclesiástico gallego y PO01C/2.1.1.5.AD Conservación de la arquitectura defensiva, dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos.

También se suma la falta de recursos de un pequeño ayuntamiento para poder acometer las dichas actuaciones, en un marco presupuestario restrictivo, de austeridad y control del gasto público y, al mismo tiempo, necesariamente estable por imperativo legal para las entidades que integran la Administración local, configuran un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad para el ayuntamiento de afrontar en solitario los compromisos económicos que suponen estas actuaciones.

Concurren así, a los efectos del establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de la dita ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención, ya que el ayuntamiento es la única entidad que puede llevar a cabo el objeto de este convenio.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

Resumen del presupuesto de las obras.

La estimación del presupuesto total de la obra es de 200.00,00 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

Trabajos previos, movimientos de tierra.....	21.711,87 €
Cantería. Fábricas. Cubiertas.....	87.773,22 €



Instalaciones.....	22.027,89 €
Carpintería de madera y metal.....	4.259,90 €
Gestión de residuos.....	919,74 €
Seguridad y salud.....	1.385,51 €
Jardinería.....	820,40 €
Total ejecución material (PEM).....	138.898,53 €
Gastos generales 13%.....	18.056,82 €
Beneficio industrial 6%.....	8.333,91 €
Suma.....	165.289,26 €
IVA 21%.....	34.710,74 €
Presupuesto total de la obra.....	200.000,00 €

Aportación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud: gastos subvencionables por anualidades.

La obra a desarrollar al amparo de este convenio en la antigua casa rectoral de Petelos será la derivada del proyecto técnico acercado por el Ayuntamiento de Mos y autorizado por la DXPC.

El importe de la subvención máxima para la ejecución de esta intervención es de 200.000,00 € que será financiada con cargo a la aplicación 13.04.433A.760.0, código de proyecto 2015 00380 de los Presupuestos de la Xunta de Galicia para los años 2025 y 2026.

Este importe máximo de la subvención incluye el coste del presupuesto de contrata de la obra calculado a partir del presupuesto de ejecución material de esta incrementado por los siguientes coeficientes considerados como máximos: 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial y el 21% correspondiente al IVA segundo el tipo impositivo vigente y la previsión de un posible incremento por la certificación final de las obras realmente ejecutadas como resultado de su medición final siempre que no supere el 10% del precio de adjudicación de estas.

En cualquiera caso, la aportación máxima de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud será de 200.000,00 € distribuida en dos anualidades (2025 y 2026) segundo el siguiente cuadro, siendo a cargo del beneficiario cualquier importe que supere la cantidad citada:

AÑO	IMPORTE	%
2025	100.000,00 €	50
2026	100.000,00 €	50
TOTAL	200.000,00 €	100

En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente del objeto de este convenio, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

Se prevé que puedan realizarse pagos parciales contra gastos debidamente justificados de las certificaciones de la obra. En todo caso deberá justificarse el gasto que corresponde la cada anualidad antes de 1 de diciembre.

En todo caso se considerarán gastos subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubiera incurrido el ayuntamiento a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, incluso aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, y que se realicen a partir de 1 de enero de 2025.

En ningún caso lo cueste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarta.- Deberes de las partes.

1. El Ayuntamiento, como entidad beneficiaria de la subvención de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, asume los siguientes deberes:

- Contratar las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.

- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.

- El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice de la obra, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las obras. Es decir, en el cartel de obra aparecerá tanto la imagen institucional de la Xunta de Galicia como el importe económico que acerca esta entidad.

- Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DXPC), y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la resolución por la que se autorizan las obras.

- Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).

- Comunicar a la DXPC a fecha de inicio y recepción de las obras para comprobar la adecuada justificación de la subvención a los efectos del previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.



- Proceder al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, si las hubiera, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.
 - b) Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los términos de la cláusula séptima de este convenio.
 - c) Se reintegrará el exceso de financiación pública por el importe pagado que exceda de la cantidad resultante de aplicar al gasto justificado el porcentaje de subvención correspondiente, en los términos del artículo 21 del Decreto 11/2009, de 8 de enero .
 - d) No supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, en los términos del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero .
 - e) Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
 - f) Nos demás supuestos de aplicación, nombradamente los establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
- Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio y con la presentación de la documentación justificativa, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero . En todo caso las certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, al amparo del dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.
- Acreditar ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud el cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme lo indicado en el artículo 4 y en la disposición transitoria única del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, así como el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
- Las demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
- Enviar a la DXPC, una vez finalizada la intervención, la memoria final de la intervención en la que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.



2. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad.

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta el dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan habida sido de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario a ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad



objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se hize en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pago.

1. Para recibir el importe de la subvención y para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el ayuntamiento de Mos deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación en la sede electrónica de la Xunta de Galicia a través del procedimiento PR004La, de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sana o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

a.1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

a.2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio del previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible a remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra la).

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

f) Documentación acreditativa de la publicidad del otorgamiento de la subvención por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para la realización del objeto del presente convenio.

g) Memoria final de la intervención de acuerdo con el previsto en el art. 43 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del Patrimonio Cultural de Galicia. Esta memoria, además de recoger todos aquellos aspectos relacionados con la intervención del elemento protegido, incluirá el siguiente:

g.1. Memoria final de la obra realmente ejecutada, debidamente autorizada por el director de las obras y por el promotor. Comprenderá todos aquellos documentos del proyecto que fueran modificados durante la ejecución de la obra.

g.2. Documentación fotográfica de la obra (estado previo, desarrollo y obra finalizada). La copia en soporte digital incluirá las fotografías en formato .jpg de las que, lo menos habrá fotografías generales del edificio con la obra finalizada.

Asimismo se acreditará la colocación del cartel de obra a lo que se hace referencia en la cláusula cuarta.

2. El órgano concedente de la subvención podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

3. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de

Galicia, el órgano te concedí comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o gozo de la subvención.

La estos efectos, el ayuntamiento deberá comunicar a la consellería a fecha de recepción de las obras al efecto de que envíe a su representante, que estará presente al efecto del previsto en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

En las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible a comprobación material de la inversión por el órgano te concedí, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada, tanto por el representante de la administración como por el beneficiario. La comprobación material definida en el párrafo anterior se podrá encomendar la otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Excepcionalmente, la comprobación material se podrá sustituir por una justificación documental que constate de manera razonable y suficiente a realización de la actividad subvencionada.

4. Las fechas límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y para presentar la documentación justificativa de la subvención serán el 15 de diciembre de 2023.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 46 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

6. La cantidad máxima que se obliga la aportar a Consellería de Cultura, Lengua y Universidad se reducirá en la misma proporción que represente la cantidad no justificada respecto del presupuesto total, siempre que se cumpla con su objeto.

Novena.- Efectividad de los pagos.

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por lo que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y a los efectos del establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

2. Sin perjuicio del anterior, el ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmente, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención concedida.

Para el cómputo del plazo de los sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.

3. El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, excepto que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria.

Décima.- Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100%, de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. De ser el caso, para acceder al libramiento del anticipo correspondiente a la anualidad de 2026, será necesario haber justificado de conformidad el anticipo correspondiente a la anualidad de 2025.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía.

Décimo primera.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho del ayuntamiento de Mos al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio las siguientes:

la) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigidas en la cláusula sexta de este convenio.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:

- No realizar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio.
- Incumplimiento de la normativa de aplicación en el ámbito local en materia de bienes de las entidades locales, de la normativa en materia de patrimonio y/o de contratos de las administraciones públicas en lo que resulten de aplicación.
- Incumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en el presente convenio.

Décimo segunda.- Facultades de inspección.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos personas representantes de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y dos personas representantes del Ayuntamiento.

La comisión se regirá por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

Decimocuarta.- Causas de resolución y modificación del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respeto de la subvención concedida por la Consellería, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Al amparo del dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.

b) Presupuesto o proyecto modificado.

c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Decimoquinta.- Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia que se propone para el convenio es desde la data de su firma hasta el 31 de



diciembre de 2026. Sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde lo 1 de enero de 2025, y sin perjuicio de la posibilidad de prórroga para lo completo desarrollo de sus fines, si había sido preciso, en los términos y teniendo en cuenta los límites regulados respecto de la duración de los convenios, por el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Entendiendo que el plazo máximo para la justificación de los gastos realizados al amparo del mismo finaliza el 30 de noviembre de cada año respectivamente.

Decimosexta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1. Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, cuyas resoluciones ponen fin a vía administrativa. Será competente a jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Décimo séptima.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento del dispuesto en el artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones (LXS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme al establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio .

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , los datos de carácter personal contenidos en el convenio.

Decimoctava.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habrían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPd.

Décimo novena.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

En prueba de conformidad con el expresado en este convenio, se firma por las partes comparecientes en la fecha de la firma electrónica.

O conselleiro de Cultura, Lengua e Juventud,

La alcaldesa del Ayuntamiento de Mos

José Carlos López Campos

Nidia María Arévalo Gómez

ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS E CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____, dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de fecha de esta declaración.

B) Que no encuentre incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

E para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ____, de _____ de 2025



ANEXO II

Don/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación da
entidad _____, con
CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para os efectos da percepción da subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)